

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023 , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, el Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de los programas de educación superior, de que trata la Ley 1188 de 2008, establece en su artículo 11 que para facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes, además de la flexibilidad curricular, las actividades académicas deberán expresarse en créditos académicos. En consecuencia, para que un programa obtenga el registro calificado su plan de estudios debe representarse en créditos académicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto Presidencial 1330 de 2019, dentro de la estructura administrativa y académica de la Institución de Educación Superior, se debe dar cuenta de políticas académicas asociadas al currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.

Que en función de la normatividad vigente se hace necesario reglamentar el sistema de créditos de los programas de educación superior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, creada mediante el Acuerdo Distrital No.0559 del 28 de diciembre de 2022, es un establecimiento público vinculado al Ministerio de Educación Nacional que se identifica como institución universitaria.

Λ

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 02 del 20 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto educativo institucional, se indica que el modelo pedagógico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, conjuga un enfoque teórico, estratégico, formativo y evaluativo, soportado en la pedagogía crítica, la inter y multiculturalidad, la educación multiétnica y multilingüística, el conectivismo, la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, el currículo, las competencias, los resultados de aprendizaje y la evaluación formativa.

Que, el diseño curricular por proceso incluye la propuesta del desarrollo de las habilidades del pensamiento, abandonando los contenidos convencionales y diseñando proyectos educativos de destrezas cognitivas. Se apoya también en los procesos dinámicos de aprendizaje, en la selección e interpretación de situaciones problemáticas que los estudiantes deben solucionar partiendo de sus conceptos previos y apoyados también en los aprendizajes significativos. (Flores -1994). En ese sentido, el diseño curricular por procesos y el currículo para el desarrollo de las habilidades de pensamiento se inscriben en la Pedagogía Crítica.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC aporta al gobierno nacional, desde sus rasgos distintivos, al fomento y fortalecimiento de una formación para la paz; desarrollando desde su modelo pedagógico y lineamientos curriculares, competencias socioemocionales, ciudadanas e interculturales; con la finalidad de construir desde la cultura y las artes manifestaciones identitarias en Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas.

Que en sesión del Consejo Directivo del día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se socializa a los honorables consejeros, el presente acto administrativo del Reglamento de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el sistema de créditos académicos en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el documento denominado “Lineamientos de los Créditos Académicos

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC”, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado por la Secretaría General a través de los medios pertinentes que garanticen su publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA
Secretario Consejo Directivo

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

LINEAMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC

1. Introducción

Según el Ministerio de Educación Nacional (2017), el currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

Según Flores (1994), el diseño curricular por proceso incluye la propuesta del desarrollo de las habilidades del pensamiento, abandonando los contenidos convencionales y diseñando proyectos educativos de destrezas cognitivas. Se apoya también en los procesos dinámicos de aprendizaje, en la selección e interpretación de situaciones problemáticas que los estudiantes deben solucionar partiendo de sus conceptos previos y apoyados también en los aprendizajes significativos.

El diseño curricular por procesos y el currículo para el desarrollo de las habilidades de pensamiento se inscriben en la Pedagogía Crítica.

En la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, el currículo responde a:

- a.) **Formación Integral:** la formación debe trascender la intelectualidad para contemplar aspectos sociales, culturales y éticos del individuo para entender el fenómeno de lo humano en su pluridimensionalidad.
- b.) **Currículo Integrado:** el currículo debe potenciar la formación disciplinaria mediante el apoyo pedagógico planificado con grupos de trabajo y proyectos que generen relaciones inter y transdisciplinarias para abordar la complejidad de la problemática real. El currículo integrado hace énfasis en la interrelación de temáticas, supone el debilitamiento de los trámites entre los diferentes contenidos.
- c.) **Flexibilidad:** posibilita la formación autorregulada conforme a los intereses de formación del estudiante y a las necesidades de transformación de su entorno en procura de la generación de saberes y de la búsqueda del bien común.
- d.) **Abierto:** propicia y válida múltiples formas de acceso y generación de conocimiento valorando la diversidad cultural como parte de su proceso formativo promoviendo, preservando y transformando su entorno.
- e.) **Dinámico:** permite la introducción de cambios como resultado de procesos auto reguladores

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

y evaluativos para mantenerse vigente.

Finalmente, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC aporta al gobierno nacional, desde sus rasgos distintivos, al fomento y fortalecimiento de una formación para la paz; desarrollando desde su modelo pedagógico y lineamientos curriculares, competencias socioemocionales, ciudadanas e interculturales; con la finalidad de construir desde la cultura y las artes manifestaciones identitarias en Colombia.

A partir de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se establecen las siguientes definiciones, valores, criterios y recomendaciones institucionales para efectos de facilitar la apropiación y gestión de los créditos académicos en los programas que oferte la Institución:

2. Definición de Crédito Académico.

En correspondencia con lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones legales sobre la materia, un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, en las cuales se incluyen las horas con acompañamiento del Docente y las de trabajo independiente que el Estudiante utilizará para la realización de actividades académicas, de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas y resultados de aprendizaje.

Según el decreto 1339 de 2019:

ARTÍCULO 2.5.3.2.4.1. Crédito académico. *Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificado de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.*

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 2.5.3.2.4.2. Número de créditos académicos del proceso formativo. *El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, en un periodo académico. Para los efectos de este capítulo, el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros.*

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

ARTÍCULO 2.5.3.2.4.3. Horas de acompañamiento y de trabajo independiente. Para establecer el número de créditos del programa, atendiendo a la (s) modalidad (es), el nivel y la (s) metodología (s), la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos institucionales aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.

El crédito académico tiene en consideración los tiempos reales de los que dispone el estudiante para su proceso educativo, así como los que corresponden a otras dimensiones de su desarrollo humano. Asimismo, reconoce la existencia de distintos momentos, ritmos, estilos y estrategias de enseñanza y aprendizaje relacionadas al modelo pedagógico basado en las pedagogías críticas en tanto que alienta al estudiante a desplegar, de una manera tanto individual como colectiva, todas sus capacidades y potencialidades humanas. Igualmente, a asumir de manera autónoma y responsable su propio proceso de formación para toda la vida.

3. Sistema de Créditos.

El sistema de Créditos Académicos está definido desde la interdisciplinariedad y la flexibilidad, el cual se relaciona con tres aspectos: el ingreso, el proceso de formación y el perfil.

Se debe tener en cuenta para la distribución de los créditos en un programa académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC:

- ✓ El carácter público, humanista y cultural de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, expresado en sus Estatutos, PEI, políticas y reglamentos.
- ✓ El documento Maestro del programa. PEP y su estructura curricular.
- ✓ Las competencias genéricas y específicas y los resultados de aprendizaje previstos definidos en el perfil de egreso del programa.
- ✓ La tipología del curso a desarrollar (teórico, práctico, teórico-práctico).
- ✓ Componente del curso en el plan de estudios.
- ✓ La modalidad de desarrollo del programa (presencial, virtual, a distancia).
- ✓ Los recursos educativos.
- ✓ El nivel de dedicación que requiere cada una de las actividades que se planean desarrollar.
- ✓ Los informes de autoevaluación con fines de acreditación.
- ✓ Los resultados de las estrategias de autoevaluación que realiza periódica o permanentemente el programa.

Al'

Estructura por componentes del Plan de estudios

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

COMPONENTE	PORCENTAJE
Componente de Cultura Institucional	10%
Componente Básico Formativo	10%
Componente Profesional Específico	60%
Componente de Investigación, Innovación, Creación	10%
Componente de Interacción Social	5%
Componente Electivo y/o Complementario	5%

Fuente: Elaboración propia Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Atendiendo la tradición y experiencia institucional en materia de formación de artistas en sus diferentes modalidades, el proyecto integrador del currículo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, plantea una orientación hacia el fortalecimiento de las competencias del ser individual y del ser social (colectivo) a través de los grupos representativos y del emprendimiento cultural como núcleo transversal del currículo y el fortalecimiento de potencialidades para que el egresado cuente con alternativas que permitan ejercer sus actividades artísticas y culturales como el disfrute de ellas pero también como parte integral de su proyecto de vida y de su flujo de ingresos.

Por lo expuesto anteriormente, cada escuela de formación artística en la Institución Universitaria IPC contempla en sus planes de estudio, en sus componentes, asignaturas relacionadas con la gestión cultural y cultura popular, y diseñará las estrategias para la integración, desarrollo y articulación de los grupos representativos con el plan de estudios. En la duración de programas, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, ha definido la siguiente relación de nivel, créditos y semestres:

Tabla 1 Estructura por nivel, semestre y créditos académicos

NIVEL	SEMESTRES	CRÉDITOS
Programas Técnicos Profesionales	4 semestres	48 a 64
Programas Tecnológicos	5 o 6 semestres	80 a 96
Programas Profesionales Universitarios	8 a 10 semestres	128 a 160
Programas de Especialización	2 semestres	28 a 32

Fuente: Elaboración propia Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

La importancia relativa de una asignatura no está expresada en su número de créditos sino en el lugar que ocupa y la función que cumple en el programa académico, aspecto determinado por la naturaleza del objeto de estudio, las dinámicas teóricas y prácticas del campo disciplinar, la experiencia docente e investigativa de sus profesores y los resultados de aprendizaje que el programa se propone alcanzar.

La estimación del trabajo académico de los estudiantes, conforme con las disposiciones normativas y las políticas públicas de educación superior en Colombia, es medida en créditos académicos e institucionalmente se reflejan en el Proyecto Educativo, el lineamiento Curricular y el Reglamento Estudiantil.

4. Tiempo traducido en el crédito académico.

La atención del profesor no se concentra únicamente en las horas de trabajo en contacto con el estudiante sino también en las horas de trabajo independiente de éste. El tiempo acompañado en el aula o taller es un espacio para la motivación y la formación ética y científica, para aprender a trabajar en equipo, es un escenario para la pregunta, para aprender a identificar problemas de estudio y encontrar alternativas posibles para su resolución. El tiempo de trabajo independiente es un tiempo para reforzar este tipo de aprendizajes, así como para desarrollar autonomía y disciplina de estudio.

- a.) **Tiempo de Acompañamiento Directo con el Docente (TADD).** Se establece desde el número de horas de trabajo académico de un crédito en el que los estudiantes son acompañados por el docente en un encuentro personal y/o sincrónico (clase, taller, foro, discusión guiada, seminario, clase asistida por TIC, etc.), alrededor de un objeto de estudio en fecha y hora determinada.
- b.) **Tiempo de Trabajo Independiente del Estudiante (TTIE).** Se establece desde las horas de trabajo académico de un crédito que el estudiante realiza en forma autónoma o asincrónica sin la concurrencia del profesor, en interacción académica con él a través de diversas mediaciones, alrededor de un objeto de estudio (Desarrollo de guías de lectura; protocolos de búsqueda informativa; pautas y directrices de trabajo individual y grupal; guiones y procedimientos metodológicos; portafolios, consultorías, tutorías; búsquedas asistidas; consulta bibliográfica, trabajo en plataformas virtuales, etc.).

En los programas de Pregrado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, para las asignaturas teóricas se establece que la relación en créditos académicos será de 1:2, esto quiere decir que habrá una hora de trabajo con el docente frente a dos horas de trabajo independiente. En la siguiente tabla se desglosa los Créditos, Tiempo de Acompañamiento Directo con el Docente (TADD), Tiempo de Trabajo Independiente del Estudiante (TTIE) y duración del periodo

2.

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

académico:

Tabla 2 Relación de Créditos – Pregrado asignaturas teóricas

Horas de Trabajo Académico				
N.º Créditos	Tiempo de Acompañamiento Directo (TADD)	Tiempo de Trabajo Independiente (TTIE)	Horas de trabajo totales	N.º Semanas del semestre
1	16	32	48	16
2	32	64	96	
3	48	96	144	
4	64	128	192	

Fuente: Elaboración propia Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Para las asignaturas prácticas se establece que la relación en créditos académicos será de 2:1, esto quiere decir que habrá dos horas de trabajo con el docente frente a una hora de trabajo independiente. En la siguiente tabla se desglosa los Créditos, Tiempo de Acompañamiento Directo con el Docente (TADD), Tiempo de Trabajo Independiente del Estudiante (TTIE) y duración del periodo académico:

Tabla 3 Relación de Créditos – Pregrado asignaturas prácticas

Horas de Trabajo Académico				
Nº Créditos	Tiempo de Acompañamiento Directo (TADD)	Tiempo de Trabajo Independiente (TTIE)	Horas de trabajo totales	Nº Semanas del semestre
1	32	16	48	16
2	64	32	96	
3	96	48	144	
4	128	64	192	

Fuente: Elaboración propia Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

En los programas de Posgrado – Especializaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, se establece que la relación en créditos académicos será de 1:3, esto quiere decir que habrá una hora de trabajo con el docente frente a tres horas de trabajo independiente. En la siguiente tabla se desglosa los Créditos, Tiempo de acompañamiento Directo con el Docente (TADD), Tiempo de Trabajo Independiente del Estudiante (TTIE) y duración del periodo académico:

Tabla 4 Relación de Créditos Posgrados- Especializaciones

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Horas de Trabajo Académico				
Nº Créditos	Tiempo de Acompañamiento Directo (TADD)	Tiempo de Trabajo Independiente (TTIE)	Horas de Trabajo Totales	Nº Semanas del semestre
1	12	36	48	16
2	24	72	96	
3	36	108	144	
4	48	144	192	

Fuente: Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Cabe resaltar que, desde el modelo pedagógico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC; la distribución del tiempo se establece con un criterio pedagógico donde se desarrollan actividades participativas y de interacción académica entre docentes y estudiantes.

Los programas académicos formativos de pregrado y de posgrado que por sus especiales características requieran un mayor tiempo de formación o de créditos académicos, deberán ser estudiados por los comités curriculares de la escuela respectiva y avalados por el Consejo Académico. En todo caso, se deben seguir los lineamientos del Proyecto Educativo, el Modelo Pedagógico y los lineamientos curriculares.

Se recomienda realizar periódicamente estudios o análisis comparativos entre el tiempo estimado por el programa para el estudio independiente y el tiempo real dedicado por los estudiantes a este, ya que, en el desarrollo de los cursos o actividades académicas no siempre existe coincidencia. Para ello, es pertinente indagar por las experiencias, percepciones y resultados alcanzados por los estudiantes tanto al final de cada curso o actividad académica como también en el transcurso de esta.

5. Valores diferenciales

En el caso de las asignaturas de las prácticas artísticas y debido a las características de las disciplinas se podrá establecer una relación de mayor dedicación de trabajo autónomo con incidencia en el valor de créditos de una asignatura para lo cual será necesario se sustente mediante una descripción detallada de la metodología, actividades y del tiempo que estas demandan para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

6. Orientación del crédito académico

El crédito académico en la Institución Universitaria IPC se orienta en reconocer los diferentes tiempos,

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

ritmos, modos y espacios para el aprendizaje en artes populares y culturas del estudiante. La orientación del currículo por créditos académicos permite:

- ✓ Normalizar al interior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, los procesos de diseño y ejecución de cada una de las actividades académicas en un programa de formación con criterios de pertinencia, calidad y eficiencia.
- ✓ Reconocer el trabajo y el esfuerzo del estudiante en cada asignatura durante el período académico y en su proceso de formación.
- ✓ Promover en el estudiante la cultura del trabajo independiente, como respuesta a los procesos de formación y conexión con el trabajo que acompaña el docente.
- ✓ Reconocer la existencia de escenarios pedagógicos y didácticos diferentes relacionados con lugares de resonancia y experiencia de las artes populares, lugares como mediadores de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Facilitar los procesos de reconocimiento, la homologación y la movilidad del estudiante, en el sistema de educación superior colombiano.

7. Orientación del crédito académico

La Institución Universitaria en cabeza de la Vicerrectoría Académica, determina que:

- ✓ Fortalecerá el sistema de acompañamiento grupal e individual, las tutorías y la consejería.
- ✓ Fomentará estrategias de enseñanza – aprendizaje convencional y no convencional, para la formación del estudiante.
- ✓ Apoyará las formas, tiempos y espacios necesarios para responder a las demandas de la formación.
- ✓ Llevará al Consejo Académico propuestas de pedagogía para las artes populares inclusivas.

Parágrafo. Cada programa académico:

- ✓ Establecerá los espacios académicos que se consideren como específicos para la formación disciplinar.
- ✓ Identificará los énfasis o núcleos de profundización, de acuerdo con los intereses del estudiante, el entorno laboral y académico de la disciplina y las líneas de investigación establecidas por la Escuela.
- ✓ Establecerá los espacios académicos que conforman cada núcleo temático en los ciclos de

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

profesionalización y de énfasis del programa y que, por su naturaleza, son ofrecidos para su disciplina y disciplinas afines.

- ✓ Ofrecerá espacios académicos a otras unidades académicas a manera de cursos libres, con base en sus fortalezas y eventualmente algunos de ellos serán extensivos a toda la comunidad académica.

8. Políticas administrativas:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, consecuente con las medidas académicas previstas:

- ✓ Implementará los procesos administrativos que faciliten y conlleven a una mayor flexibilidad de la parte académica.
- ✓ Implementará los aspectos reglamentarios que faciliten y permitan una mayor flexibilidad de la parte académica.
- ✓ En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, se desarrollarán mecanismos que faciliten la permanencia de estudiantes en situación de movilidad reducida u otro tipo de condiciones que requieran otras estrategias formativas.
- ✓ Facilitará la vinculación de estudiantes que no se encuentren matriculados en un programa académico de la Institución Universitaria o que vengan por movilidad en convenio.
- ✓ Establecerá los servicios, medios físicos y logísticos necesarios para implementar la flexibilidad curricular y el sistema de créditos académicos.
- ✓ Establecerá la vinculación de los profesores de acuerdo con la estructura curricular por créditos académicos.

9. Políticas financieras.

La Institución Universitaria a través de Dirección Administrativa, previo estudio de su sistema financiero, fija las políticas para la liquidación de la matrícula de los programas académicos, para lo cual tendrá en cuenta el sistema de créditos académicos.

10. Glosario:

Asignatura: Unidad utilizada para organizar y estructurar las actividades académicas y permitir su control administrativo; puede tener el carácter de curso, seminario, taller, práctica, pasantía u otras

ACUERDO No. 053 DE 2025.
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

modalidades, siempre y cuando hayan sido aprobadas en el plan de estudios.

Asignaturas obligatorias: Son las que configuran el núcleo de la formación en la profesión o disciplina y hacen referencia a los conceptos, procedimientos, habilidades y destrezas fundamentales para comprender y explicar un objeto de estudio, y le permite al sujeto actuar en el contexto con base en su competencia en un campo profesional, bajo los principios de formación integral, interdisciplinar, ético, etc.

Asignaturas libres: Son aquellas que corresponden a contenidos de todos los campos del conocimiento, no guardando necesariamente relación con su campo profesional.

Consejería Académica: Proceso mediante el cual, la Institución Universitaria ofrece al estudiante información y asesoría para tomar decisiones acerca de los procedimientos académico – administrativos, tales como inscripción de créditos académicos, adición o cancelación de créditos académicos. En otras palabras, implica acompañamiento y guía.

Espacio académico: Relacionada con la asignatura, es la práctica pedagógica que propicia la construcción de aprendizaje.

Flexibilidad curricular: De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, un currículo flexible es el que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje.

A'

